

**FRANQUEO
CONCERTADO**



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>SE PUBLICA los lunes, miércoles y viernes de cada semana. ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expositos</p>	<p>ADVERTENCIAS La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>
--	---	--

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 18

Han sido declarados sanos los ganados que existían enfermos de viruela en el término de La Bodega, y con glosopeda en Condemios de Arriba.
 Asimismo se ha confirmado la existencia de esta última enfermedad en las especies receptibles del pueblo de La Toba.
 Y á los efectos oportunos se hace público en este periódico oficial.
 Guadalajara 23 de Abril de 1912.

El Gobernador,
Patricio López Gonzalez de Canales.

Junta provincial de Beneficencia DE GUADALAJARA

Pueblo de Torrejón del Rey. — Año de 1912

Memoria de D. Miguel Nieto

Acordado por esta Junta provincial de Beneficencia, como encargada de la Administración y Patronazgo de la Memoria fundada en Torrejón del Rey por D. Miguel Nieto, la adjudicación de una dote de cien pesetas entre las doncellas pobres que aspiren á tomar estado de matrimonio y sean naturales del referido pueblo de Torrejón del Rey, se

convoca por el presente para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten sus instancias en la Secretaría de esta Corporación todas aquellas doncellas que se consideren con derecho á la mencionada dote.

Se hace saber al propio tiempo, que entre las solicitantes serán preferidas las que sean huérfanas. A las instancias acompañarán los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de la defunción del padre, ó del padre y la madre, si careciese de ambos, expedida por el Juzgado municipal.
- 2.º Certificación que justifique la edad, expedida también por el Juzgado municipal.
- 3.º Certificación de su estado y buena conducta por los Sres. Alcalde y Cura Párroco; y
- 4.º Certificación de la contribución que por territorial, urbana é industrial satisfagan en nombre propio, en el de sus difuntos padres ó en el de sus hermanos menores.

Guadalajara 17 de Abril de 1912. — El Gobernador-Presidente, Patricio Lopez Gonzalez de Canales. — El Administrador-Secretario, José Diaz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

ANUNCIO

Venciendo en 15 de Mayo de 1912, un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 44 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada Deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal, por series, aparece inserta en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 17 del mes actual, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real Orden de 19 de Febrero de 1903, ha dispuesto que desde el día 1.º de Mayo próximo se reciban por esta Delegación de Hacienda, sin limitación de tiempo, el re-

ferido cupón y los títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento; debiendo advertir á los presentadores tengan en cuenta las siguientes preven- ciones:

Las facturas que contengan numeración inter- lineada, serán rechazadas desde luego, y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utiliza- do la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colo- cación de las series sucesivas, pues en este caso, de- berá exigirse á los presentadores que utilicen fac- turas separadas para los cupones de las restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones, sin incluir en ella más que una serie. En cada línea no podrán ser facturadas más que cupones de numeración correlativa.

Los cupones que carezcan de talon no serán ad- mitidos por la Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deberán confrontarse por el oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva por medio de nota autorizada y bajo la responsa- bilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación, y que resultan conformes con los tí- tulos de que han sido destacados.

Los títulos amortizados se presentarán endosa- dos en la siguiente forma: A la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas para su reembolso; fe- cha y firma del presentador y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amori- tizen.

Guadalajara 20 de Abril de 1912.—El Delegado de Hacienda, José de Perea

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO

CUENTA general de ingresos y gastos referente al descuento del 5 por 100 de los depósitos constitui- dos en el Distrito minero de Guadalajara, formulada por la Jefatura del mismo, conforme á lo dis- puesto por la Dirección general del ramo en 22 de Diciembre de 1904.

Primer trimestre de 1912

Provincias	Trimestres.	Ingresos			Gastos				So- brante	Déficit	
		Por sobrante anterior	D 1 trimestre	Total	Déficit anterior	Material de oficina	Material de campo	Personal temporero			Total
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
Guadalajara.....	1.º	65 13	176 65	252 48	»	212 10	»	216 38	36 10	»	
Soria.....	1.º	»	10 70		»	4 28	»		»	»	»
Cuenca.....	1.º	»	»		»	»	»		»	»	»

Guadalajara 15 de Abril de 1912.—El Ingeniero Jefe, Eusebio del Busto.

Delegación Regia de Pósitos

REINTE RACION EJECUTIVA

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el total im- porte del descubierto á los deudores y responsa- bles al Pósito de Usanos, que se comprenden en la certificación expedida por el Secreterio-Interven- tor, con el visto bueno del Presidente de la Corpo- ración administradora y que á continuación se ex- presan:

Nombres de los deudores	TOTAL del préstamo, inte- reses de dos anua- lidades y primer grado de apremio.	
	Pesetas cénts.	
<i>Fecha del préstamo, mes de Marzo de 1910</i>		
D. Pablo Medranda Bueno.....	825	55
Julian Martinez Rojo.....	1 155	54
Roque Abajo Herranz.....	1 347	19
Juan Herrero Andradas.....	2 169	89
Félix de Diego Abajo.....	909	46
Manuel Caballero Marian.....	5 277	05
Rufino Aguado de Inés.....	1 109	05

Los mencionados deudores podrán satisfacer sus descubiertos en la Depositaria del Pósito en el plazo de ocho días naturales, según lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909.

En Guadalajara á 23 de Abril de 1912.—El Jefe de la Sección provincial de Pósitos, Bravo y Lecea.

AYUNTAMIENTOS

PUEBLA DE VALLES

Reconocidos por el Sr. Subdelegado de Veteri- naria de este partido los ganados receptibles de esta localidad, resulta venir padeciendo un peque- ño número de reses lanar la enfermedad Glosope- da, siendo ésta de carácter benigno, han sido aisla- dos dichos ganados según previene el Reglamento de Policía Sanitaria.

Lo que se hace público para conocimiento ge- neral y en particular de los pueblos limítrofes.

Puebla de Valles 18 de Abril de 1912.—El Al- calde, Felipe Fernández.

USANOS

Por el presente, se cita al mozo Eleuterio Lo- pez Llamas, para que comparezca en la Casa con- sistorial de esta villa el día 28 de los corrientes, á las once de la mañana, para que presencie el sor-

teo supletorio que ha de practicarse con arreglo al art. 76 de la ley de Reemplazo vigente, por haber sido incluido en el alistamiento de esta localidad.

Usanos 22 de Abril de 1912. — El Alcalde, Federico Sancho.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Sacción, el recuento general de la ganadería para el año 1913, por término de cinco días.

Atienza, id. por id.

Sotodosos, id. por id.

Baides, id. por id.

Terraza, id. por id.

Moratilla de los Meleros, id. por id.

Valfermoso de Tajuña, id. por id.

Trillo, id. por id.

Horna, id. por id.

Alcúenza, id. por id.

Valdegrudas, id. por id.

Carrascosa de Henares, id. por id.

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, puedan en tiempo oportuno proceder á la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio de 1913, los contribuyentes de cada término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de las altas y bajas en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, dentro del término que cada uno señala, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Atienza, por término de veinte días.

Sacción, hasta el 15 de Mayo.

Torronteras, id. id.

Arroyo de Fraguas, id. id.

Ques, id. id.

Tierzo, hasta el 25 de id.

Villaviciosa, hasta el 27 de id.

Berninches, hasta el día 30 del actual.

Horna, id. id.

Bocigano, id. id.

Jirueque, en término de treinta días.

Sotodosos, id. id.

Casasana, id. id.

Cercadillo, por veinte días.

Muriel, id. id.

Jocar, id. id.

Adoyes, por quince días.

Renera, id. id.

Peñalen, id. id.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

GUADALAJARA

Don Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el rollo del juicio de faltas que se expresará, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En la Ciudad de Guadalajara á 23

de Febrero de 1912, D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de la misma y su partido, habiendo visto el juicio verbal de faltas seguido en el Juzgado municipal de esta Capital, por infracción de la ley de Caza, contra D. Tomás Verda García, de 40 años de edad, casado, propietario, natural y vecino de Cabanillas del Campo; Ernesto Vallejo Martínez, de 26 años, soltero, sargento de Ingenieros, cuya naturaleza no consta y vecino de Madrid; Eusebio Verda del Vado, de 17 años, soltero, militar, cuya naturaleza tampoco consta y residente en Toledo; Enrique Valenzuela Hita, de 17 años; soltero, militar, cuya naturaleza tampoco consta y residente en esta capital; Alfonso García Fuendelarosa, de 25 años, soltero, industrial, sin que conste la naturaleza y residente en Madrid; Manuel Roman Montero, de 17 años, soltero, estudiante, sin expresarse la naturaleza, y domiciliado en Cabanillas del Campo; Estanislao Lopez Garcia, de 52 años, casado, guarda jurado, cuya naturaleza no consta y vecino de dicho Cabanillas, y Juan Benito Lopez Marcos, de 23 años, soltero, guarda jurado, sin expresión de la naturaleza y de esta vecindad, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, cuyo juicio obra en este Juzgado, á virtud del recurso de apelación interpuesto por varios condenados contra sentencia dictada.

Parte dispositiva: Fallo. — Que debo absolver y absuelvo á D. Tomás Verda García, Ernesto Vallejo Martínez, Eusebio Verda del Vado, Enrique Valenzuela Hita, Alfonso García Fuendelarosa, Manuel Roman Montero, Estanislao Lopez Garcia y Juan Benito Lopez Marcos, de la falta que se les imputa de infracción de la ley de Caza, declarando de oficio las costas de ambas instancias y devuélvase á sus dueños las tres escopetas ocupadas. En lo que esté conforme la presente sentencia con la del inferior, se confirma y en lo demás se revoca. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel de Entrambasaguas.

Y para que sirva de notificación y conocimiento á Gervasio Millan Olalla, guarda que fué del Monte del Campo de esta ciudad, se expide el presente que será inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Guadalajara á 20 de Abril de 1912. — Miguel de Entrambasaguas. — El Secretario. — P. h. — P. Eduardo la Lueta y Nuñez.

SIGUENZA

Don Alfonso Lopez Doriga y de la Hoz, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio universal seguidos en este Juzgado á instancia del Procurador D. Pablo Navarro Bermejo, en nombre de D. Liborio y D. Toribio Traba Moreno, vecinos de Jadraque, sobre preferente derecho de dichos señores y su hermana D.^a María á los bienes que el causante D. Vicente Alonso Lozano, vecino que fué de dicho pueblo, dejó en su testamento para sus más próximos parientes así que falleciere la heredera usufructuaria D.^a Crispina Martinez Rojo, y adjudicados á los mismos proindiviso por terceras partes, se llama por tercera y última vez á los que se crean con igual ó mejor derecho que los solicitantes, para que en el término de dos meses comparezcan á deducirlo; haciendo constar, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1108 de la ley de Enjuiciamiento civil, que el testador se llama Don Vicente Alonso Lozano, natural de Jadra-

que, donde falleció en 8 de Agosto de 1855, habiendo otorgado testamento en 7 de dicho mes y año, ante el Notario Don Quintín María Huetos, en el que dejó heredera usufructuaria á su mujer doña Crispina Martínez Rojo, pero á su fallecimiento habían de ir á los más próximos parientes suyos.

Asimismo se hace constar, que en la demanda se solicita sean adjudicados los bienes á favor de D. Toribio, D. Liborio y D.^a María Traba Moreno, proindiviso y por terceras partes, como parientes más próximos; previniéndose, que al comparecer en juicio alegando derecho á los bienes, deberán acompañar los documentos en que lo funden y el correspondiente árbol genealógico, y si no tuvieren á su disposición alguno de los documentos, expresarán el archivo en que se hallen; bajo apercibimiento, que si en el plazo indicado dejaran de comparecer en este juicio, no serán oídos.

Dado en Sigüenza á veintidos de Abril de mil novecientos doce. Alfonso Lopez Dóriga y de la Hoz. — P. S. M. — Angel Nuñez.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de tres del actual, dictada en el expediente sobre extravío de unos títulos de la Deuda pública del 4 por 100 interior, promovido en concepto de pobre por el procurador D. Pablo Navarro Bermejo, en nombre de D.^a Marcela Moreno Catalán, vecina de Madrid, y á los efectos del artículo 550 del Código de Comercio, se anuncia por medio del presente la denuncia formulada por dicho Procurador del extravío de los siguientes Títulos: Tres Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, números 222.953 á 55, serie A; uno de igual clase y emisión, serie B, número 56.895; dos de la misma clase y emisión, serie C, números 63.022 y 23; otro serie G, de igual clase y emisión, número 22.050. Da un valor nominal en junto de catorce mil cien pesetas, los cuales retiró D. Práxedes Moreno Catalán de la Sucursal del Banco de España, en Zaragoza, en cuatro de Febrero de 1910, habiéndose señalado el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, para que el tenedor de dichos títulos pueda comparecer en el expresado expediente á hacer uso del derecho de que se crea asistido.

Sigüenza 19 de Abril de 1912.—El Secretario, Angel Nuñez. — V.^o B.^o—El Juez de primera instancia, Alfonso Lopez Dóriga y de la Hoz.

PASTRANA.—Cédula de citación

El Juzgado de instrucción de Pastrana, en providencia de hoy, acordó la citación del testigo Saturnino Sanchez Seco y Peña vecino de Pastrana, de donde se ha ausentado, ignorándose su paradero, con el fin de que comparezca ante la Audiencia provincial de Guadalajara el día 11 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, para declarar en el juicio oral y público de la causa seguida contra Pedro Sanchez y Sanchez (a) Tripa, por hurto; previniéndole, que de no comparecer, incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas y demás responsabilidades legales.

Pastrana 15 de Abril de 1912.—El Secretario judicial, Ricardo Blaquez.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes

y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

León Belinchón Gabarri, conocido también por Julián, gitano, de unos 29 años; viste traje de pana clara y gorra negra; procesado por hurto de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Piedrahita.

Trinidad Gonzalez Jimenez, conocido por el Capitán, gitano; viste de pana gris y sombrero negro; procesado por hurto de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Piedrahita.

Juan Ramón Gabarri, conocido también por Jacinto, gitano, hijo de Joaquín y Babila, de estado, naturaleza, profesión y edad desconocidos; viste traje de pana negra y sombrero color café, residente con frecuencia en Guadalajara; procesado por hurto de caballerías; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Piedrahita.

PARTE NO OFICIAL

ACOTAMIENTO

Don Cándido Sotillos Ortega y D. Mauricio Jodra Dolado, propietarios y vecinos de Sigüenza, con residencia en su agregado Barbatona, acotamos desde este día para toda clase de aprovechamientos todas las fincas rústicas que poseemos en el término de Jodra del Pinar, distrito de Sauca.

Los contraventores serán castigados con arreglo á la Ley

Barbatona 22 de Abril de 1912.—Mauricio Jodra.—Cándido Sotillos.

AVISO DE OPORTUNIDAD

AGENCIA DE NEGOCIOS

DE

José Sanz López

Plaza de Jáudenes, núm. 20, pral.—GUADALAJARA

Se suplica á los Sres. Alcaldes y Secretarios hagan saber á todos los individuos que han servido en Cuba y Filipinas y que están recibiendo los resguardos de sus liquidaciones, los cuales tienen que ser presentados en Madrid en la Dirección de la deuda y clases pasivas para su cobro, que esta casa es la única que hasta hoy ofrece hacerlos efectivos en las cabezas de partido de su distrito correspondiente, evitando á los interesados gastos y disgustos.

Igualmente se encarga el Sr. Sanz Lopez de confeccionar expedientes de pensión á los heridos y fallecidos en la guerra de Melilla.

Honorarios muy módicos

NO EQUIVOCARSE

Plaza de Jáudenes, núm. 20, pral.—GUADALAJARA

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.